

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
 Negociado 4.º—Núm 126.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captu-

ra del preso fugado del penal de Tarragona, José de la Viña García, conocido por Pedro Gil Herrero, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 29 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas del preso José de la Viña García. — Natural de Cadamo (Oviedo), de 26 años, soltero, carpintero, cinco piés de estatura, ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, color sano, barba poca, hoyoso de viruelas.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Varias son las Juntas provinciales del Censo que por conducto de los respectivos Gobernadores han acudido á este Ministerio exponiendo las dificultades con que tropiezan, principalmente por la falta de elementos tipográficos para la impresión de las listas definitivas de electores, y solicitando en su virtud que se amplie hasta el 20 de Noviembre próximo el plazo para la impresión, señalado en el art. 16 de la ley Electoral, concordado con el párrafo penúltimo de la segunda de sus disposiciones transitorias. En otras provincias aun cuando nada han dicho sus Juntas, el hecho de estar obligadas á cumplir las prescripciones de la Real orden de 7 del corriente, dictada para hacer subsanar las omisiones padecidas y corregir los defectos advertidos en las operaciones censales, justifica por sí mismo la necesidad de dicha prórroga, puesto que hasta el 5 del citado Noviembre no ha de poderse fijar definitivamente el número de electores en los Ayuntamientos á que las faltas se referían.

El Gobierno considera en su virtud llegado el caso de hacer uso de la autorización concedida por la citada disposición 2.ª de la ley Electoral, y por la Junta central del Censo, según se consignó en la Real orden de 14 de Agosto último. Muy en cuenta ha tenido al hacerlo la inmediata renovación de las Diputaciones provinciales y la anticipación con que ha de publicarse el correspondiente decreto de convocatoria, á fin de que se cumplan en lo relativo á las propuestas de candidatos y designación de Interventores las

disposiciones de la nueva ley Electoral que puedan tener aplicación á las referidas elecciones.

De esperar es, ciertamente, que las Juntas provinciales del Censo, persuadidas de que dicha prórroga es la última que puede concederse, utilizarán eficazmente este nuevo plazo para dejar ultimadas las operaciones de impresión de las listas de electores, pues serían ineludibles las responsabilidades que en otro caso se les habrían de exigir con arreglo al tit. 6.º de la citada ley.

Atendidas las precedentes consideraciones, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el 13 de Noviembre próximo, con carácter de improrrogable, el plazo para la impresión y publicación de las listas definitivas de electores, en la forma prevenida por el art. 16 de la ley Electoral, concordado con la segunda de sus disposiciones transitorias.

2.º Trascurrido que sea dicho plazo, los Gobernadores de las provincias darán cuenta por telegráfo á este Ministerio de haber quedado terminada la impresión de las listas de electores, debiendo, caso contrario, dar cuenta también por telegráfo á la Junta central del Censo, á fin de que pueda adoptar, en su vista, las disposiciones que correspondan con arreglo al tit. 6.º de la ley Electoral de 26 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Obras públicas.

CARRETERAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 11 de Diciembre próximo para la subasta que expresa el estado que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

PROVINCIA.	CLASE DE SERVICIO.	Presupuesto.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta. Pesetas.
		Pesetas.	Cts.	
Leon.....	Obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la estación de Toral á Santalla por Cacabelos.....	57.832	04	2.900
Madrid.....	Construcción de las obras de fábrica, afirmado y accesorias de la carretera de Perales de Tajuña á Campo Real.....	84.939	93	4.500

Lo que se anuncia en este Boletín oficial por si alguno quiere interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que hasta el día 6 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones para dicho objeto en este Gobierno civil.

Segovia 29 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

RELACION de las fincas desamortizables que habiendo sido subastadas por cuarta vez no han tenido postor, y en su virtud quedan estas abiertas para que el que lo desee haga sus proposiciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, circular de 3 de Septiembre del mismo año y decreto de 23 de Junio de 1870.

Números del inventario.	CLASE DE LAS FINCAS.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	PROCEDENCIA.	Tipo de la primera subasta.	
				Pts. Cts.	80 por 100 de dicho tipo ó cantidad mínima que puede ser admitida para quinta subasta.
47	Tres tierras.....	Torrecilla del Pinar.....	Estado.....	151'88	45'56
48	Dos terceras partes de casa, calle de S. Roque, núm. 7	Abades.....	idem.....	50	15
63	Una casa, calle del Pilón, núm. 5.....	Valleruela de Sepúlveda...	idem.....	500	150
64	Mitad de casa y corral, al sitio de la Cuesta.....	Valtiendas.....	idem.....	100	30
65	Dos tierras á la Casa y á Majamartin.....	idem.....	idem.....	39'38	11'81
76	Dos tierras á la Zaza y Cabezuelas.....	Castro de Fuentidueña...	idem.....	151'88	45'56
78	Una viña y una tierra al Bahabón y las Gallurias.	Escarabajosa de Cuéllar...	idem.....	28'13	8'43
79	Tres cuartas partes de casa, calle de Santiago, número 12.....	idem.....	idem.....	150	45
79 dup.º	Una octava parte de un solar, en el casco del pueblo.....	idem.....	idem.....	20	6
84	Tres cuartas partes de casa, calle de la Fuente, número 5.....	Cuevas de Provanco.....	idem.....	225	67'50
85	Dos tierras y una Era.....	idem.....	idem.....	675	202'50
90	Una casa y corral, calle de la Fuente, núm. 21....	Torreadrada.....	idem.....	500	150
95	Una casa, calle de las Canteras, núm. 65.....	Chañe.....	idem.....	260	78
104	Una casa, en la calle Real.....	Olombrada.....	idem.....	225	67'50
105	Una casa, barrio Grande, núm. 79.....	Arroyo de Cuéllar.....	idem.....	125	37'50
112	La mitad de una portada y un pajar.....	Castro de Fuentidueña...	idem.....	100	30
114	Tres tierras.....	Requijada.....	idem.....	57	17'10
115	Tercera parte de casa, calle de Arriba, núm. 7...	idem.....	idem.....	120	36
144	Una tierra y una viña, á los Guindos y Pozo bajo..	Mata de Cuéllar.....	idem.....	750	225
145	Una viña y una tierra, al Río.....	idem.....	idem.....	650	195
146	Una viña y dos tierras, al camino de Cogeces.....	idem.....	idem.....	500	150
147	Una viña y una tierra al camino Viejo.....	Mata de Cuéllar.....	idem.....	500	150
148	Mitad de casa, camino de Cogeces, núm. 2.....	idem.....	idem.....	400	120
149	Mitad de casa, al Saliente, núm. 33.....	idem.....	idem.....	525	157'50
151	Una casa, calle del Madrileño, núm. 32.....	Aldealengua de Pedraza...	idem.....	550	165
156	Cuarta parte de casa, calle del Arrabal.....	Aguilafuente.....	idem.....	40	12
164	Mitad de casa, calle de Iscar.....	Mata de Cuéllar.....	idem.....	225	67'50
164 dup.º	Una viña, al sitio de Cotorrona.....	idem.....	idem.....	63	20'40
339	Una casa, calle de la Fragua, núm. 4.....	Aguilafuente.....	idem.....	900	270
343	Otra idem, al barrio del Arrabal.....	idem.....	idem.....	200	60
366	Otra idem, en el barrio de San Juan.....	idem.....	idem.....	400	120
369	Otra idem, calle del Cubón.....	idem.....	idem.....	300	90
377	Otra idem, calle de la Fragua.....	idem.....	idem.....	200	60
331	Una idem, plazuela de Peña, núm. 16.....	idem.....	idem.....	400	120
714	Una idem, matadero.....	Zamarramala.....	Propios.....	2.520	756
715	Una fragua y casa adyacente.....	Campo de San Pedro.....	idem.....	950	285
716	Un edificio llamado Granero.....	idem.....	idem.....	500	150
5428	Cuatro charcas ó lagunas.....	Arroyo de Cuéllar.....	idem.....	8.201	2.460'30
1656	Dos linares, una tierra y un prado.....	Santiuste de Pedraza.....	Obra pía Tomás Ruiz	753'75	226'12
332	Una tierra que labra Tomás Carrascal.....	Pecharroman.....	Monasterio S. Frutos.	303'47	92'54

Abierta la subasta de las fincas que van relacionadas se recibirá cualquier proposición que por escrito se presente y que cubra por lo menos el 80 por 100 del tipo por el que se anunció la finca en la primera subasta, en vista de la cual y bajo la base de su oferta se anunciará un nuevo remate.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Segovia 23 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas, correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del mes de Noviembre inmediato, que á continuación se expresan.

Días 4 y 5.—Montepío civil, Montepío militar y Remuneratorias.

Días 6 y 7.—Retirados, Jefes y Oficiales, Jubilados y Exclaustrados.

Días 9 y 10.—Retirados de tropa, Cesantes y Mesadas de Supervivencia.

Día 11.—Retenciones y para los que no se hubiesen presentado.

Lo que he dispuesto se publi-

que en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Octubre de 1890.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de las cuotas del Impuesto de Consumos correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, ésta Administración pone en su conocimiento que los citados ingresos han de tener lugar dentro de la primera quincena del inmediato mes de Noviembre; advirtiéndole que de no hacerlo efectivo en el

plazo marcado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Segovia 28 de Octubre de 1890.

—El Administrador de Contribuciones, José López de Cerain.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 5 de Septiembre de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Alumbrado por la electricidad.—La Sociedad Eléctricista Segoviana avisó que desde primero del corriente, dará surtido á 121 lámparas de las calles que citaba

en la relación que acompañaba, y advertía que lucieron desde las siete de la tarde hasta las dos de la madrugada, y continuarían por las mismas horas, en tanto no recibiera orden para variarlas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara este asunto á la Comisión de alumbrado para su informe.

Antezana.—Se dió lectura del auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido, declarando justificado el dominio en la casa número 7, de la calle de Juan Bravo, denominada de Antezana, y la Corporación acordó por unanimidad que una vez confirmado tal auto, se pida el testimonio para presentarle al Registro de la Propiedad.

Cementerio.—Se leyeron también dos relaciones de descubiertos por el arriendo de nichos y laudes, una de los que no pagan ni manifiestan si continúan ó no con ellos, y otra de los que cesan en aquél pero sin satisfacer el año que deben, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que á los comprendidos en la 1.ª se les conceda un plazo de un mes para el abono de lo que adeudan, y transcurrido este se proceda con sujeción al reglamento; y respecto de los de la 2.ª que se trasladen desde luego á la fosa general los restos que encierran los nichos y laudes.

Extracto de sesiones.—El Secretario, cumpliendo la prescripción del art. 109 de la ley municipal, presento los extractos de las sesiones de los meses de Mayo y Junio últimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Obras.—El Sr. Arquitecto municipal dirigió una comunicación proponiendo se cubriera la alcantarilla de aguas sucias que vierte al descubierto por la cuesta del Doctoral, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecute la obra propuesta por dicho señor Arquitecto.

Arenales.—El mismo Sr. Arquitecto propone también se le autorizara para continuar explotando los arenales próximos al fielato del Mercado en la forma que venía haciendo antes del acuerdo que la modificó, y el Ayuntamiento por unanimidad asintió á lo propuesto por el citado Arquitecto.

Informe.—Se dió lectura del que evacuaron los Médicos titulares sobre el interrogatorio que se les dirigió para contestar al emitido por el Facultativo del Regimiento de Artillería de Sitio, que atribuía el aumento de soldados enfermos á las malas condiciones del arroyo Clamores, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se traslade dicho informe al Excmo. Sr. Capitán General del distrito por conducto del Sr. Gobernador ci-

vil, y que se limpie el Clamores cuando aumente su corriente.

Banda de Música.—El Sr. Presidente encareció la necesidad de que se autorizara á la Comisión para la compra de papeles de música, instrumentos y demás que juzgase precisos para la organización de la banda, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad facultar á la Alcaldía con la sub-Comisión para la compra de los efectos propuestos por la Presidencia.

Estado de fondos.—Le presentó el Contador con una existencia de 2.717'34 pesetas y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 1890, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Obras.—Doña Emilia Flores, en representación del Sr. don Francisco Bermudez, pedía se abonara por la Corporación el costo de la alcantarilla de aguas sucias que construía, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la comisión de obras y Arquitecto municipal.

Alumbrado público.—Se leyó el informe de la Comisión en sentido de que no se admitan las 121 lámparas que la Sociedad electricista tenía surtidas de luz hasta no hacer la entrega de la instalación terminada por completo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad con estricta sujeción al informe.

Presa en el Clamores.—Se dió lectura también del informe de la Comisión sosteniendo que el expediente á instancia del señor D. Modesto García, pidiendo autorización para construir una presa en el arroyo Clamores, se había ajustado á la ley y se hallaba en estado de resolver por la Corporación, y esta acordó por mayoría acceder á lo pretendido por el Sr. García, votando en contra los Sres. Galicia, Bahín y Alvarez.

Situación económica.—Dada cuenta del informe encomendado al Sr. Lotero sobre la situación económica del municipio, describiéndola con exactitud y proponiendo medios para regularizarla y evitar los conflictos que pudieran surgir, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la memoria ó informe del Sr. Lotero, y que se ejecute cuanto en ella propone.

Consumos.—El Sr. Secretario advirtió á la Corporación que aprobado por Real orden el contrato de encabezamiento con la

Hacienda, debía aquella cobrar los derechos del impuesto de consumos con arreglo á los fijados en la tarifa tercera, que es la que corresponde por hallarse esta Capital comprendida en la clase de población de 12.001 á 20.000 habitantes, según el censo oficial de 1887, y cumplía el deber de llamar la atención sobre este asunto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se exigieran desde luego los derechos con sujeción á la tarifa tercera, que es la que corresponde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 14.913 pesetas 08 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 17 de Septiembre de 1890, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Alumbrado.—La Sociedad Electricista Segoviana advirtió que desde el día 15 del corriente dejarían de lucir las lámparas que venían haciéndolo en varias calles, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y, á propuesta del Sr. Galicia, que se dé cuenta cuando venza la prórroga concedida para la instalación.

Montes.—Se dió lectura del informe del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Avila, oponiéndose á la corta de 12.000 pinos en el monte de Pinares Llanos, solicitada por la Corporación, y ésta acordó por unanimidad se gestione para conseguir una parte de esa corta, ó la que no exceda de los productos.

Obras.—Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de obras sobre las que estaba ejecutando Doña Emilia Flores, en representación del Sr. D. Francisco Bermudez, desde la salida de la casa núm. 1 de la Travesía de la Plazuela del Conde Alpuente á la calle de San Agustín, en cuyo informe proponía contribuyera el Ayuntamiento con 150 pesetas al costo de la citada obra, éste así lo acordó por unanimidad, quedando á disposición del Municipio la alcantarilla construída.

Escuela de Adultos.—La Secretaría llamó la atención sobre la apertura de esa Escuela en 1.º de Octubre y acerca de la vacante de 2.º Maestro para la misma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad abrir la matrícula y que la Comisión informe, en vista del resultado de ella, si ha de proveerse ó no la vacante de 2.º Maestro.

Extracto de acuerdos.—El Secretario presentó, en cumplimen-

to del art. 109 de la ley municipal, los acuerdos de las sesiones del mes de Julio último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Moción.—El Sr. Gimenez preguntó si se había ordenado se facilitara á la prensa de la localidad copia del informe del señor Lotero sobre la situación económica del Municipio, y habiendo manifestado el Secretario que no tuvo conocimiento de que se diera la copia del informe á que se hacía referencia, continuó el señor Gimenez exponiendo que entendía que los informes que emiten los Sres. Concejales pertenecen al Ayuntamiento y no al redactor; que en su concepto debe consignarse en acta, y así lo propone, que no causó extrañeza á la Corporación el estado económico de ella por ser de todos conocido, y ésta así lo acordó por unanimidad, y que se previniera á los señores empleados no faciliten datos sin la autorización del Secretario.

Idem.—La hizo el Sr. Frege para proponer se reparase el pavimento de la Travesía de los Cañuelos, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El Sr. Presidente propuso también el arreglo de la calle de los Cañuelos, desde la casa de los Padres Misioneros hasta la Plaza del Salvador, y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

Idem.—El Sr. Galicia preguntó á la Presidencia cuál era el resultado de las gestiones practicadas cerca de los Sres. Gobernador civil y Moruve, y habiéndole manifestado aquélla no había podido ver al primero por hallarse en la Granja y que el segundo se encuentra en Sevilla, quedó satisfecho dicho señor Concejal.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 10.002'73 pesetas y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Etreros.

Hallándose ruinoso la casa-habitación, que en este pueblo, calle de Segovia, núm. 2, que hasta su defunción poseyó doña Gertrudis García Torrejón, vecina de Madrid, por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se ha instruido en esta Alcaldía el oportuno expediente; y como quiera que no hayan comparecido los herederos de dicha señora, dueños ó interesados ante mi autoridad á los bienes que el asunto motiva, y se expresan también en las convocatorias que en su virtud se hicieron en 30 de Julio y 22 de Septiembre del corriente año, en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 93 y 115, después de hechas citaciones á algunos herederos de vecindad conocida.

Por el presente se hace saber que dicha Corporación municipal ha dispuesto por acuerdo del día 20 del actual, se proceda á la venta de referida casa en pública subasta, como prevengan las leyes vigentes al efecto.

Por tanto se concede á los repetidos dueños, herederos ó interesados un plazo de quince días desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que puedan hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente ante referido Ayuntamiento; siendo desestimadas las que se hicieren pasado el período que se cita.

Etreros 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Felipe Marugan.

Alcaldía de Domingo García.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, su provisión tendrá lugar á los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento del mismo. Será agraciado el que reúna las circunstancias que ordena la ley municipal vigente y á confianza del Ayuntamiento.

Domingo García 24 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Cuesta.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en sesión celebrada el día 28 del actual en uso de las atribuciones que por la vigente ley municipal le están conferidas, ha acordado proceder á practicar un deslinde general en todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término municipal.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de todas cuantas personas pueda interesar y reclamar el que se crea perjudicado en el preciso término de quince días, contados desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, quedando firme el acotamiento que se verifique.

Cuesta 29 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía de Etreros.

Como quiera que la Junta pericial de este término haya de ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo por el ejercicio de 1891 á 1892, es necesario que los contribuyentes en ella interesados presenten á dicha Corporación ó su Presidente y en los quince días desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas por las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues pasado este periodo de tiempo la expresada Junta procederá á tales trabajos desestimando las declaraciones que luego se hicieren.

Etreros 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Felipe Marugan.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1890 á 91, formado por la Junta repartidora nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la fecha en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1890.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	1	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	3	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
TOTAL...	4	6	10	1	2	3	13	1	"	1	"	"	"	1	14

Segovia 20 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	1	"	1	1	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	2	"	"	2	"	"	"	"	2
14	2	"	"	2	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	1	"	"	1	1
16	"	1	1	2	"	"	"	"	2
17	1	"	"	1	2	"	"	2	3
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	1	"	1	1	"	1	2	3
TOTAL...	5	3	1	9	5	"	1	6	15

Segovia 20 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Adrados.

D. Antonio Gil Lobo, Juez municipal de este pueblo de Adrados.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Remigio Cea Platero, vecino de Lovingos, contra Hipólito Ruano, de esta vecindad, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Adrados á diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Benito Tejedor Llorente, Juez municipal suplente de este pueblo por ausencia del propietario, habiendo visto por sí el anterior juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante D. Remigio Cea Platero, vecino de Lovingos, y testamento de D. Melitón Ortega, vecino que fué de este pueblo, y de la otra Hipólito Ruano, de esta vecindad, en reclamación de tres fanegas de centeno que el demandado adeudaba al D. Melitón Ortega.

Parte depositiva.—Fallo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía al demandado Hipólito Ruano, á que en el término de tercero día á contar desde el que esta sentencia quede firme, satisfaga á D. Remigio Cea, testamento de D. Melitón Ortega, tres fanegas de centeno que adeudaba á este último, con más las costas causadas en este juicio. Así por ésta su sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Benito Tejedor.

—Isaac Cantalejo, Secretario habilitado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Adrados.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Adrados á once de Octubre de mil ochocientos noventa.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Isaac Cantalejo.

Juzgado municipal de Serracin.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, todo de conformidad con el art. 12 y siguiente del reglamento de 10 de Abril de 1871.

La dotación consiste en los derechos arancelarios vigentes.

Serracin 24 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Santiago Perez.

Primer Tercio de la Guardia civil.

El día 24 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará subasta pública en la Casa Cuartel de la Guardia civil en esta Corte, calle del Pacifico, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de

Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 22 de Octubre de 1890.—El Coronel Subinspector, Eusebio Saen y Saen.

SOCIEDAD

DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES.

Esta Sociedad, que hasta hoy sólo admitía asociados para la redención en los ejércitos de la Península y en los de Ultramar, á excitación de varios padres ha creado una nueva Sección, destinada exclusivamente á la redención para Ultramar, cuyo objeto, por medio de la asociación, se conseguirá con un pequeño desembolso.

La Junta de gobierno de dicha Sección ó grupo se ha constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Vicente Romero y Girón.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Juan Chicote.

Vocales: Sres. D. Felipe Ducazcal, D. Ignacio Hidalgo Saavedra y don Mariano Pérez Balsera.

Los padres ó encargados de jóvenes que deseen adquirir más datos ó ingresar en dicha Sociedad, pueden dirigirse, en esta ciudad, á D. Felipe Blancfort, calle de la Cintería, 1, entresuelo, y en Madrid al Secretario, D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, 3, 2.º izquierda.

El jueves, 6 de Noviembre próximo, á las doce del día, se constituirán en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad los Secretarios de dicha Sociedad con objeto de recibir las adhesiones de los que lo tengan por conveniente y aclarar las dudas que se ofrezcan á los que deseen ingresar.

El día 7 del actual ha desaparecido una yegua y un potro de la dehesa titulada La Sauca, pertenecientes á Fructuoso Herro, vecino de San Ildefonso, de las señas siguientes:

La yegua, edad seis años, alzada más de seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, hierro en la nalga derecha, calzada de atrás, marcada en la nariz y lucera.

El potro, pelo imitado á la madre, calzado de atrás, lucero, edad siete meses.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRENTA PROVINCIAL.

contribuyentes incluidos en iniciado reparto, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estime conducentes durante dicho plazo, pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Martin Muñoz de la Dehesa 24 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Damián Lázaro.

Alcaldía de Cuéllar.

De conformidad con las prescripciones del reglamento de 21 de Junio de 1889, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento del déficit de consumos de esta villa en el corriente año económico, formado en virtud de autorización por la Junta que ha nombrado al efecto la Administración de Contribuciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cuéllar 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Braulio Hernando Francisco.

Alcaldía de Montuenga.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y reclamar de agravios; pasado dicho periodo, no serán oídos.

Montuenga 25 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Segovia.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Ignacio Rodriguez y Pajares, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Mariano de Pablo Gonzalez, vecino de Caravias, procedente de causa criminal que se le siguió por hurto, se ha acordado sacar á primera subasta para el día quince de Noviembre venidero á las once de su mañana, que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Pradales, la siguiente finca:

Una casa sita en el casco de la población de Caravias, calle de la Fuente, de planta baja; que linda por frente ó izquierda, dicha calle; Saliente ó derecha, casa de Lucas Garcia; Norte ó espalda, con dicha casa de Lucas; que fué tasada en cuatrocientas pesetas.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dicha casa; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la inscripción del expediente posesorio á nombre del procesado y demás gastos para la perfección de títulos.

Dado en Riaza á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodriguez.—P. S. M., Faustino Rodriguez.